



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 020 Hoja 6 Capitulo 1

Folio..... el presente Convenio

Zaragoza a 16 de julio de 2002

El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGÓN Y LA RIOJA.

En Zaragoza, a 16 de julio de 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Y DE OTRA PARTE:

El Ilmo. Sr. D. José Luño Martín, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja, en representación de dicho Colegio.

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Aragón ha considerado oportuno contar, dentro de los principios establecidos en el art. 20 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de los Derechos y Garantías de los Contribuyentes, con la participación del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja, con el fin de promover la simplificación procedimental en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en la presentación y pago de las autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, todo ello en el seno del proyecto de modernización promovido por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

Conscientes del servicio al ciudadano que puede suponer el que desde su propia gestoría se pueda realizar, en la mayoría de los casos, tanto la presentación y pago de la autoliquidación como la remisión de la escritura pública que recoge el acto o negocio jurídico que motiva el devengo del impuesto, sin necesidad de desplazarse físicamente a las dependencias de la Administración Tributaria ni a las entidades

colaboradoras en la gestión recaudatoria de dichos impuestos, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja, consideran oportuno establecer un marco de colaboración que permita a los gestores administrativos hacer, en representación de dichos ciudadanos, las gestiones tributarias que les hayan sido encomendadas, usando para ello las aplicaciones informáticas que la Dirección General de Tributos ponga a disposición de los colegiados que individualmente lo soliciten.

En virtud de estas consideraciones, y con la finalidad de definir las bases de esta colaboración, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Aragón considerando la relevancia que el colectivo de gestores administrativos tiene en el asesoramiento a los contribuyentes en la liquidación de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, efectuando en calidad de representantes de los mismos la presentación y pago de las autoliquidaciones, junto con la tramitación de los documentos que recogen los actos o negocios jurídicos que motivan dichas autoliquidaciones, pone a disposición de dichos profesionales la posibilidad de, utilizando las nuevas tecnologías de la información, hacer desde la propia gestoría los siguientes trámites:

- Autoliquidación, pago y remisión por vía telemática de dicha autoliquidación, una vez ingresada, a la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón.
- Remisión, por medios informáticos, de las escrituras o documentos notariales que motivan dicha autoliquidación, siempre que, a petición del sujeto pasivo, hayan sido previamente remitidas, telemáticamente o en soporte magnético, al gestor administrativo por el notario autorizante de las mismas y estén incorporadas en fichero generado por dicho notario con su firma electrónica avanzada, al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de la modificación introducida por esta misma Ley en la ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, a la que añade el artículo 17 bis.

SEGUNDO.- El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja promoverá entre los colegiados, con dedicación especial a la gestión de estos impuestos, su incorporación a este sistema de presentación y pago telemático, que

requerirá solicitud individual de los interesados a la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de Aragón apoyará técnicamente a los profesionales incorporados al sistema ante cualquier dificultad que se les plantee en el uso de las aplicaciones del mismo.

CUARTO.- Las relaciones de los gestores con los sujetos pasivos que les encomienden la presentación y pago de las autoliquidaciones referidas a estos impuestos, estarán sujetas al Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8/3/63, y sus modificaciones posteriores, en especial la del Real Decreto 2532/98, de 27 de noviembre, publicado en el B.O.E. de 12/12/98, y a las normas de protección de los usuarios y consumidores (Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación y Ley aragonesa 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario).

QUINTO.- Los Gestores y la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus funciones, señaladas en el apartado primero, deberán respetar las normas establecidas en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre confidencialidad de datos. Igualmente quedarán sujetos a las obligaciones que, en cada momento, regulen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la presentación telemática de documentación tributaria.

SEXTO.- El Gestor a quien el sujeto pasivo de dichos impuestos haya solicitado su intermediación profesional en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tendrá el carácter de presentador del documento con los efectos previstos en los respectivos Reglamentos de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones; debiendo ostentar la representación de los citados sujetos pasivos en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma podrá instar de dichos Gestores, en cualquier momento, la acreditación de su representación.

SÉPTIMO.- A los efectos de evitar el intrusismo profesional, el Colegio de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja remitirá a la Dirección General de Tributos, con carácter inmediato a la firma de este Convenio y posteriormente con una periodicidad anual, un fichero informático en el que se relacionen los colegiados en ejercicio.

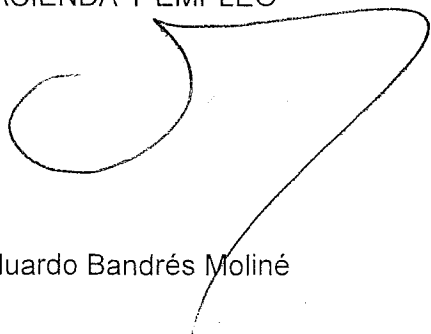
La baja en la colegiación o el paso a la situación de no ejerciente motivará la revocación de la autorización concedida en virtud de este Convenio.

OCTAVO.- La fecha prevista de inicio de este Servicio es el 16 de septiembre de 2002.

NOVENO.- Este Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la firma del mismo, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con 3 meses de antelación a la fecha de finalización de cada prórroga.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, por ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO



Eduardo Bandrés Moliné

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE ARAGÓN, Y LA
RIOJA



José Luño Martín

CG 25062002/12

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día **25 de junio de 2002**, ha adoptado, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja. Dicho convenio no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la firma del citado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de junio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

